1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	2024-25295-0018
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	MAYO DE 2025
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo.	ING. MIGUEL ANGEL ROJAS ROZO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES Secretario de Obras Públicas
4. Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
5. Modalidad	MÍNIMA CUANTÍA
6. Tipo de Contrato:	CONTRATO DE CONSULTORÍA
7. Planeación de la contratación y Descripción de la necesidad:	**MARCO NORMATIVO** Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales. Que según lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. El Artículo 334 de la Constitución Política establece la intervención del Estado en los servicios públicos, por mandato de la ley, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Por otra parte, el artículo 339, de la Carta magna determina que habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. Por lo cual las entidades territoriales adoptarán planes y proyectos que permita ejecutar los cometidos programáticos establecidos en el plan de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Que el artículo 366 de la Constitución Política debe su consagración a la necesidad de crear una igualdad real y efectiva de los ciudadanos. En él se resalta el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del Estado y se declara que será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable. Los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios requeridos por la comunidad para lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a toda la población Gachancipá.

Atendiendo a la cuantía del presente proceso de contratación, debe adelantarse por el procedimiento de mínima cuantía regulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente: "Puede concluirse, por tanto, que en la regulación actual de la modalidad de selección denominada "mínima cuantía", se reconoce la posibilidad de que el procedimiento se surta de tres maneras: i) efectuando la invitación –en principio general, pero que puede limitarse a MiPymes– regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; ii) realizando la adquisición en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" indicada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del mismo Decreto, iii) acudiendo a los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según lo permite el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto ut supra y concluye la agencia: "Las metodologías de la mínima cuantía indicadas con anterioridad a criterio de esta Subdirección son facultativas para las entidades estatales" (Negrilla fuera de texto)

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Gachancipá, dando cumplimiento a las funciones legales y constitucionales atribuidas como entidad territorial y como eje principal del desarrollo municipal, cuyo fin es llevar a cabo todas aquellas actividades que propendan al desarrollo del municipio encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, con estrategias que permitan potencializar, construir y mejorar la infraestructura del municipio a fin de suplir las necesidades de comunidad; actualmente la deficiente intercomunicación de las vías en algunos sectores del municipio ha generado efectos negativos en la actividad económica de la población, sumándole el aumento de los tiempos de viajes y así mismo generando un alto riesgo de accidentabilidad; Por esta razón la administración municipal incluyo dentro del plan de desarrollo 2024-2027 **"MI COMPROMISO ES GACHANCIPÁ 2024 – 2027";** acatado mediante el Decreto No.062 de 2024, construido en marco a Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales; bajo principios de Coordinación, Eficacia, Economía, Celeridad, Trasparencia, Responsabilidad, Igualdad, Imparcialidad, Moralidad, participación y Corresponsabilidad; con la finalidad de lograr un cambio y un mejoramiento en las dinámicas del municipio a partir de la transformación y el fortalecimiento institucional. Por lo cual se estableció el eje estratégico No 6. MI COMPROMISO ES GACHANCIPÁ PLANIFICADA Y SOSTENIBLE, el cual tiene como objetivo "gestionar la interconexión de los distintos sectores del municipio con el fin de garantizar la libre movilidad de los habitantes en el territorio" la cual contempla el programa denominado "gestionar la interconexión de los distintos sectores del municipio con el fin de garantizar la libre movilidad de los habitantes en el territorio" y una meta producto denominada "diseñar viabilizar y construir infraestructura vial en el municipio".

A fin de dar cumplimiento al principio de planeación para la contratación de obras públicas que forma parte del plan de desarrollo **"MI COMPROMISO ES GACHANCIPÁ 2024 – 2027"** se realizara la contratación de una consultoría para los estudios y diseños técnicos, que permitan mejorar las condiciones de movilidad en la Vereda San José del municipio de Gachancipá q beneficiaran a la población del Municipio de Gachancipá.

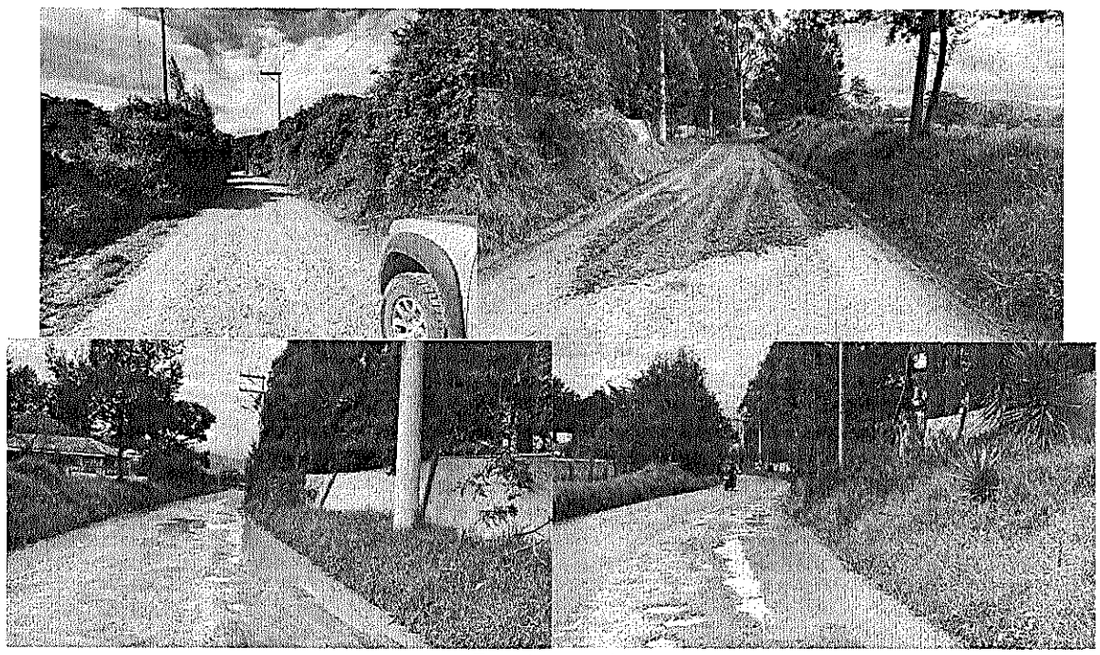
Que la secretaria de Obras Públicas y la secretaria de Planeación, tienen como propósito principal coordinar la formulación y adopción de políticas, planes y proyectos en materia de infraestructura pública y desarrollo de edificaciones institucionales al servicio de la comunidad en el municipio, conforme al Plan Municipal de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial, a las orientaciones que le impartan el Alcalde y a las disposiciones que rigen la materia, lo anterior en concordancia con las funciones asignadas a la dependencia para coordinar la realización de estudios, diseños y proyectos de obras públicas, así como su respectiva viabilizarían y desarrollo, elaborar los planos y diseños necesarios para la ejecución de las obras públicas y desarrollo de infraestructura municipal, entre otros.

VÍA DE LA VEREDA SAN JOSE

Actualmente, la vía de acceso a la vereda San José parte desde la intersección con la vía BTS y se encuentra pavimentada hasta el puente vehicular. A partir de este punto, el tramo restante está conformado en afirmado, el cual, a pesar de los mantenimientos realizados con maquinaria del municipio, presenta un notable deterioro debido al alto flujo vehicular en

ambos sentidos, predominando el tránsito de carga pesada por la presencia de varias empresas en la zona.

Adicionalmente, el incremento de las lluvias y el exceso de carga han acelerado el desgaste de la vía, afectando la comodidad y seguridad de los usuarios. En consecuencia, se plantea la necesidad de desarrollar los estudios y diseños necesarios para su adecuada conformación.



Fuente propia

Es fundamental construir y mantener la infraestructura vial para garantizar el desarrollo de la comunidad mediante la implementación de vías **fiables, sostenibles, resilientes y de alta calidad.** Este enfoque no solo impulsa el crecimiento económico y el bienestar humano, sino que también asegura **acceso equitativo y asequible** para todos.

Las intervenciones proyectadas en la vía mejorarán significativamente el tránsito vehicular, aumentando la seguridad de los usuarios y reduciendo los tiempos de viaje, así como los costos operativos. Esto tendrá un impacto positivo en el **aspecto socioeconómico** de los habitantes dentro del área de influencia del proyecto.

Por ello, el **Municipio de Gachancipá** requiere adelantar una consultoría para la elaboración de los estudios, diseños y documentos técnicos necesarios para la construcción de la vía San José. En esta etapa, se llevarán a cabo estudios fundamentales como:

- **Estudio de suelos**
- **Levantamiento topográfico**
- **Diseño de pavimentos**
- **Plan de señalización y seguridad vial**
- **Elaboración del presupuesto de obra**
- **Especificaciones técnicas y A.P.U**
- **Informes técnicos y otros documentos clave**

	Estos estudios permitirán una planificación eficiente y garantizarán la viabilidad técnica y financiera del proyecto. La vía aproximadamente cuenta con longitud de 2.14 kilómetros y se encuentra en los siguientes puntos. **Punto Inicial**: Latitud: 4°59'58.44"N; Longitud: 73°53'9.80"O **Punto Final**: Latitud: 5° 0'50.75"N; Longitud: 73°53'15.41"O  Fuente Propia Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisición
7.1. Objeto del contrato:	**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA DE LA VEREDA SAN JOSE ENTRE EL SECTOR FINCA MALTA Y EMPRESA DE FLORES ALEXANDRA FARMS DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, CUNDINAMARCA**
7.2. Descripción del objeto a contratar. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas):	El Municipio de Gachancipá, considera necesario y legalmente procedente realizar un PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA para contratar la Consultoría, cuyo objeto es CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, CUNDINAMARCA, con el fin de actualizar el presupuesto correspondiente de todos los requisitos de ley, normas técnicas y administrativas, dadas por el municipio de Gachancipá, para la ejecución del contrato de la referencia Por lo tanto, el contratista de la consultoría deberá entregar lo siguiente: **ESTUDIO DE TRÁNSITO** En este capítulo se debe hallar el TPD por el tipo de vehículo para determinar el transito existente, mediante la realización de aforos durante 24 horas, siete días a la semana, encuestas de origen

y destino, así como determinar el transito atraído y generado, haciendo proyección de este para un periodo de 20 años. Con esta información se calcula el parámetro esencial para el diseño de pavimento, "numero de ejes equivalentes", aplicando los programas y métodos de proyección existentes, así mismo y si el estudio lo requiere el Consultor deberá utilizar macros o micros simuladores de tránsito de tal manera que se muestre como será la distribución de tránsito proyecto y su funcionamiento

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

Este debe definir la superficie y la ubicación de un terreno, mediante una serie de mediciones lineales y angulares representadas en un dibujo a escala. Debe contener:

a. PLANIMETRÍA

Medición de la vía para conocer el área, levantamiento topográfico donde la planimetría es detallada y de la misma forma tener en cuenta un sobreancho a izquierda y derecha de esto el resultado será el plano con detalles.

b. ALTIMETRÍA

Curvas de nivel que expresan el relieve del terreno, cotas detalladas cada 10 metros.

c. COORDENADAS

Cuadro de coordenadas anexo al informe donde se detalla las coordenadas generadas dentro del levantamiento topográfico con coordenadas arbitrarias.

d. LEVANTAMIENTO DE REDES

Se requiere de investigación y levantamiento de redes hidráulicas y redes secas para evitar afectaciones en la etapa constructiva.

e. INFORME DE LA VISITA

Un informe generado con las coordenadas, certificado de calibración de los equipos utilizados como son estación total y nivel de precisión, registro fotográfico.

f. DETALLE CORTE Y LLENO

Perfiles de la vía de las secciones transversales tomadas cada 5 metros y longitudinales tomadas en el borde izquierdo, eje y borde derecho, generando además carteras topográficas indicando cantidades de corte y lleno.

g. REPLANTEO DE LA VÍA

Replanteo de la vía con estacas como demarcación en todo el tramo vial.

h. DISEÑO GEOMÉTRICO DE LA VÍA

Máximas y mínimas permitidas para vías de este tipo e implantación de dicho diseño.

ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTÉCNICO:

El alcance fundamental del estudio geológico y geomorfológico detallado de la zona de influencia de los estudios donde se identifica todos los problemas de inestabilidad que se puedan presentar en la ejecución de la obra y ponga en riesgo la estabilidad de estas. Así mismo, se realiza exploración del suelo con el fin de caracterizar e identificar los estratos de los suelos en los sitios en que se ubicaran las obras, conforme los requerimientos desarrollados en el cuerpo del volumen para los estudios a nivel de construcción, ampliación, mejoramiento y/o mantenimiento.

Así mismo el estudio de suelos es fundamental para el diseño de obras de drenaje y otras estructuras de confinamiento, sitios críticos de inestabilidad, consiste en ejecutar, mediante sondeos o perforaciones, la exploración del suelo de fundación de las obras proyectadas.

El estudio de suelos o geotécnico debe contener:

a. Exploración del subsuelo:

Exploración por medio de la ejecución de apiques de 3 mt en promedio para definir la capacidad de soporte de la subrasante de la vía; cuyo parámetro de resistencia se obtiene a partir del CBR.

Para las estructuras de confinamiento de rellenos y/o cortes se debe realizar sondeos de 6.0 metros o rechazo, la profundidad que se presente primero; a partir de esta información se obtendrán parámetros de resistencia y deformabilidad para establecer capacidad portante y asentamientos, perfil del subsuelo y la posición del nivel freático; en suelos cohesivos de consistencia blanda a media, se obtendrán muestras inalteradas con el tubo de pared delgada (Tubo Shelby); en suelos de mayor consistencia o arenas se realizara el ensayo de penetración estándar (SPT) y se recuperará la respectiva muestra, con la cuchara partida (Split Spoon).

b. Ensayos de laboratorio:

La totalidad de las muestras obtenidas se identificarán visualmente y sobre un número representativo de ellas se debe realizar los siguientes ensayos:

1) Clasificación.
 - Limite líquido.
 - Limite plástico.
 - Granulometría y/o lavado pasa tamiz No 200.
2) Propiedades in situ.
 - Humedad natural.
 - Peso unitario.
 - Determinación de cambio volumétrico – LAMBE.
3) Resistencia al corte
 - Compresión inconfinada.
 - Ensayo de Penetración Estándar (SPT).
 - Ensayo de corte directo
 - Ensayo de CBR
 - Ensayo de cono dinámico

c. Informe técnico

De acuerdo con la información obtenida en los trabajos de campo, los resultados de los ensayos de laboratorio y teniendo en cuenta el reconocimiento de la obra se debe realizar un informe técnico, con el siguiente contenido.

a. Introducción
b. Descripción del proyecto
c. Exploración del subsuelo. Perfiles del terreno
d. Resultado de los ensayos de laboratorio
e. Estratigrafía y condiciones geotécnicas del subsuelo
f. Aspectos sísmicos del subsuelo
g. Análisis de Ingeniería
h. Conclusiones y recomendaciones.
i. Estructura de pavimento
j. Nivel y tipo de cimentación para estructuras de contención
k. Limitaciones.

ESTUDIO DE HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA

El alcance del presente estudio consiste en realizar los estudios hidrológicos de acuerdo con los registros de las estaciones hidrometeorológicas existentes en el área del proyecto, con los registros históricos completos disponibles y no limitarse a los últimos años. El objeto de este volumen es diseñar las obras de drenaje mayores y menores (alcantarillas, cunetas y demás obras hidráulicas necesarias para el proyecto). Lo anterior basado en los estudios hidrológicos e hidráulicos. Adicionalmente se debe realizar un levantamiento de redes hidrosanitarias y redes secas con el fin de identificar las mejoras intervenciones a la hora de ejecutar las labores.

DISEÑO PAVIMENTO

En este capítulo se deben identificar los requerimientos necesarios para determinar los diseños tanto para estructuras de pavimentos nuevos, como para las soluciones a las problemáticas actuales. Se deberá establecer las diferentes alternativas de diseño debidamente cuantificadas incluyendo el cálculo de diseño estructural cumpliendo con las normas vigentes y el diseño geométrico de la vía cuando se requiera.

El diseño de pavimentos consiste en la determinación de los espesores de cada capa que constituye la sección estructural del pavimento, la cual permitirá soportar las cargas durante un periodo de tiempo determinado. Existen diferentes métodos de diseño de pavimentos, los cuáles toman en cuenta principalmente los siguientes factores: tránsito o condiciones de carga, características del suelo de cimentación, características de los materiales que constituyen las capas del pavimento, agentes ambientales y periodo de diseño.

Debe contener:

a. Diseño pavimento (espesor de capas granulares, espesor capa asfáltica)
b. Memorias de cálculo
c. Informe con:
d. Parámetros de diseño.
e. Cálculo de variables para el diseño de la estructura de pavimento.
f. Diseño de las alternativas de estructura de pavimento.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Con base en las especificaciones técnicas generales y las particulares de los proyectos tipo y de los estudios y diseños técnicos, el Consultor deberá entregar el documento de especificaciones técnicos constructivas; este documento deberá recoger la totalidad de especificaciones resultados de los diferentes estudios y diseños, perfectamente coordinadas y coherentes entre sí, con el formulario de presupuesto, con los planos y con las memorias de estudio y diseño, obedeciendo a una misma redacción y presentación. Las especificaciones técnicas para cada ítem deberán contener:

a. Numero consecutivo del ítem, igual al consecutivo del presupuesto
b. Nombre del ítem idéntico al nombre del ítem en el presupuesto
c. Actividades preliminares a considerar para la ejecución del ítem
d. Alcance debe incluir exactamente los componentes de materiales, equipos y mano de obra incluidos en el respectivo A.P.U.
e. Descripción de la actividad
f. Procedimiento básico de ejecución
g. Especificaciones de materiales
h. Normas Técnicas que se debe cumplir, materiales, equipos, mano de obra, etc
i. Aspectos generales y relevantes a considerar por parte del Constructor e interventor
j. En cada una de las especificaciones la unidad y forma de medida y pago deben ser idénticas al presupuesto, indicando el alcance de dicho pago.

PRESUPUESTO DE OBRA CON CANTIDADES Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

En este capítulo se elaboran los análisis de precios de acuerdo con los precios del mercado de los insumos en la zona del proyecto, se calculará el presupuesto con las cantidades de obra producto de los diseños técnicos, se definirán las especificaciones articulares y propondrá programa de trabajo para la ejecución de las obras.

Para ello el contratista debe presentar a la entidad un resumen de cantidades de obra por capítulos y la memoria de cálculo de estas con planos y detalles constructivos que las respalden.

PROGRAMACIÓN DE OBRA

Para la elaboración del cronograma de ejecución de la obra, la cual se presentará por capítulos, a partir del presupuesto de obra y en ella se verán reflejadas todas las actividades y los recursos necesarios para que la obra se desarrolle en el plazo establecido por la entidad contratante. El consultor debe elaborar la programación de obra basándose en:

a. La disponibilidad de recursos en el lugar de la obra

b. El presupuesto de obra y su correspondiente flujo de caja
c. En el caso que la programación determine la imposibilidad para ejecutar el proyecto en el tiempo previsto por la entidad, deberá recomendar el plazo indicado y soportado técnicamente
d. Deberá reflejar en la programación las pre-actividades necesarias para cumplir con el plazo previsto y los recursos necesarios para ello
e. Presentará en Microsoft Project o similar, indicando la metodología a aplicar para el control de la programación.

INFORME FINAL Y PLANOS

De cada diseño se deben presentar planos correspondientes como planta y perfiles, secciones típicas de la vía en los cuales se localicen las estructuras existentes proyectadas o a rehabilitar, obras de drenaje, etc debidamente firmados por los profesionales competentes

En este volumen se presentará un informe ejecutivo que le permitirá al lector, localizar geográficamente el tramo de vías en estudio, conocer la importancia socioeconómico del mismo y a través de una ficha técnica resumen, disponer de los resultados técnicos más importantes de la consultoría.

De todos los planos y productos anteriormente mencionados se entregar dos (02) copias impresas y una (01) copia en medio digital

7.3. Clasificación UNSPSC

El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así:

CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	**CÓDIGO**	80000000
FAMILIA	Servicios de asesoría de gestión	**CÓDIGO**	80100000
CLASE	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	**CÓDIGO**	80101500
SEGMENTO	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	**CÓDIGO**	80000000
FAMILIA	Servicios de asesoría de gestión	**CÓDIGO**	80100000
CLASE	Gerencia de Proyectos	**CÓDIGO**	80101600
SEGMENTO	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	**CÓDIGO**	81000000
FAMILIA	Servicios profesionales en Ingeniería y	**CÓDIGO**	81100000

	Arquitectura		
CLASE	Ingeniería Civil y Arquitectura	**CÓDIGO**	81101500

7.4. Plazo de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución será de un (01) mes, contados a partir del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la póliza de cumplimiento.

7.5. Lugar de ejecución del contrato:

La vía aproximadamente cuenta con longitud de 2.14 kilómetros y se encuentra en los siguientes puntos.

Punto Inicial	**Punto Final**
Latitud: 4°59'58.44"N	Latitud: 5° 0'50.75"N
Longitud: 73°53'9.80"O	Longitud: 73°53'15.41"O



Fuente Propia

7.6. Obligaciones del Contratista:

Obligaciones Generales:

a) **Ejecutar el objeto del contrato:** Desempeñar el objeto contractual y desarrollar las actividades específicas conforme a la descripción técnica pactada, con total autonomía técnica y administrativa, sin generar subordinación ni vínculo laboral con EL MUNICIPIO, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley (art. 4º de la Ley 80 de 1993).

b) **Constituir y ajustar garantías:** Constituir las garantías requeridas y aportar la documentación necesaria para la ejecución del contrato, así como ampliar o modificar su vigencia cuando la Entidad lo solicite de conformidad con la Ley.

c) **Cumplir requisitos previos y formales:** Satisfacer, dentro del término establecido en el contrato o manual de contratación, todos los requisitos y formalidades previas a la ejecución, verificando que el contrato esté debidamente suscrito y, en su caso, suscribiendo el acta de inicio.

d) **Presentar informes y gestionar facturación:** Radicar oportunamente las facturas de cobro, documentos de ajustes y demás comprobantes, y presentar a la supervisión los informes periódicos de avance de la ejecución.

e) **Garantizar obligaciones sociales y parafiscales:** Cancelar, de manera oportuna, los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales correspondientes a los períodos de ejecución, entregando los comprobantes respectivos tanto del Contratista como de sus empleados o subcontratistas.

f) **Responder por daños y actuar conforme a la normativa:** Responder por los daños que se causen a bienes, personal o terceros durante la ejecución, actuando de conformidad con las leyes vigentes (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios) y declarando no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones u otras restricciones según la normativa aplicable.

g) **Mantener la confidencialidad:** Preservar la reserva sobre los documentos e información suministrada para el desarrollo del objeto contractual.

h) **Obrar con lealtad y buena fe:** Actuar con lealtad, buena fe y ética profesional en todas las etapas del contrato, evitando dilaciones, entrabamientos y accediendo únicamente a peticiones o amenazas que se ajusten a la ley.

i) **Actualizar datos y estar disponible:** Mantener su domicilio y datos actualizados durante toda la vigencia del contrato, presentándose ante la entidad contratante cuando sea requerido, y mantenerse informado sobre las normas técnicas y jurídicas aplicables.

j) **Adoptar las medidas necesarias:** Implementar todas las medidas pertinentes para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato, cumpliendo además con cualquier otra obligación que contribuya al cabal desarrollo de su objeto contractual.

k) **Mantener indemne al Contratante:** Exonerar al Contratante de cualquier reclamación por parte de terceros derivada de sus actuaciones u omisiones en el desarrollo y ejecución del contrato.

Obligaciones Específicas:

a) Ejecutar de manera idónea y oportuna el objeto del contrato.

b) Realizar los estudios y diseños para la construcción de la Vía San José del Municipio de Gach ancipá, Cundinamarca.

c) Efectuar el levantamiento topográfico y los estudios de suelos, de acuerdo con los requisitos establecidos en la norma INVIAS.

d) Llevar a cabo y analizar los ensayos de laboratorio para la clasificación de suelos, determina ción de límites, granulometrías, capacidad portante, ensayo de corte directo y de compresión, c álculo de asentamientos, realización del ensayo de consolidación y formulación de recomendaci ones sobre espesores de capas.

e) Elaborar el respectivo diseño conforme a lo establecido en la norma sismo resistente NSR-10, el Manual de Diseño de Carreteras, entre otros, incluyendo el cuadernillo de memorias de c álculo, el juego de planos estructurales en formatos físico y magnético, y el cálculo de cantidad es.

f) Desarrollar un esquema general que integre el diseño arquitectónico y un paisajismo básico, contemplando todos los espacios y construcciones para obtener un aval preliminar.

	g) Digitalizar los planos de diseño y de detalle, conforme a las especificaciones solicitadas por e l municipio, en soportes físicos y magnéticos. h) Elaborar el presupuesto detallado de la obra, que incluya el Análisis de Precios Unitarios (AP U) de cada una de las actividades. i) Entregar la totalidad de los trabajos de forma unificada en formato impreso y magnético, res petando las escalas indicadas; incluir informes y estudios ordenados, foliados y legajados de m anera uniforme. Todos los planos deberán estar firmados por el profesional idóneo, quien deber á adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, de la matrícula profesional (con vigencia no mayor a tres meses) y de la carta de responsabilidad. j) Resolver cualquier duda o inquietud que surja durante el desarrollo del contrato de obra en r elación con los diseños suministrados. k) Contar con el equipo de profesionales solicitado por la entidad, que cumplan las condiciones de formación y experiencia requeridas, aportando los soportes respectivos. l) Entregar de forma oportuna y completa cada uno de los productos pactados. m) Presentar la versión definitiva de todos los estudios técnicos, previa obtención del visto bue no del supervisor del contrato. n) Realizar revisiones de manera conjunta y concertada con el supervisor del contrato para la d efinición y consolidación de los productos. o) Elaborar y entregar el estudio de cantidades de obra, las memorias de cantidades, las especi ficaciones técnicas, el análisis de precios unitarios, el presupuesto y la programación necesario s para la estructuración del pliego de condiciones del proyecto. p) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ej ecución del objeto del presente contrato.
7.7. Obligaciones del Municipio:	De acuerdo con la naturaleza del contrato, son obligaciones del Municipio: a) Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. b) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al operador el cumplimiento de este, a través del Supervisor del contrato. c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este. d) Entregar oportunamente al operador la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue.
7.8. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. Fundamentos jurídicos de la	El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adiciono el numeral 5º al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos

modalidad de selección:	2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. (Art. 2.2.1.2.1.5.1) 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. Reglas para el procedimiento de mínima cuantía. (Artículo 2.2.1.2.1.5.2) Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no haga el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. (Ver concepto CCE). (Ver reglas de acreditación. Factores de desempate)

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2.

- Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

2. Se han recibido solicitudes de por lo menos dos 2 MiPymes colombianas.

3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
Limitaciones territoriales. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. (Parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007)

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4.
La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo

modifiquen, sustituyan o complementen.

4. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

6. En las convocatorias limitadas sólo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes que sean con domicilio en el municipio de Gachancipá

7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

LIMITACIÓN TERRITORIAL A MIPYMES

Dentro del mismo término y condiciones del numeral anterior, la presente convocatoria poc ser limitada a MiPymes domiciliadas en el municipio de Gachancipá. Para el efecto, el interesado deberá manifestar la solicitud de convocatoria limitada territorialmente para el municipio de Gachancipá adjuntando los mismos requisitos del numeral anterior, y acreditando su domicilio donde le corresponda para la procedencia de lo limitación territorial. El interesado podrá solicitar la limitación territorial al municipio y/o al departamento. La entidad determinara el cumplimiento de los requisitos anteriormente señaladas y los establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para determinar la limitación territorial que corresponda.

En las convocatorias limitadas territorialmente, la entidad, sólo aceptará las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes con domicilio en el municipio de Gachancipá según corresponda.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el Municipio a partir del análisis del sector se determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación del criterio habilitante diferencial, precisando que el cumplimiento del mismo se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que este es excluyente con relación a los requisitos habilitantes técnicos definidos en el presente documento.

El criterio habilitante diferencial para efectos del presente proceso es:

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	CONDICIÓN DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA **1. Experiencia General** El proponente deberá acreditar la celebración, ejecución y terminación de UN (01) contrato celebrado, ejecutado y terminado con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto, alcance y/o actividades esté directamente relacionado con la presente contratación **OBJETO DE LOS CONTRATOS:**	1 ser MiPymes nacional domiciliada en el municipio.	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

CONSULTORIAS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VÍAS **VALOR EJECUTADO** El Municipio verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, de conformidad con la fecha en que se suscribieron los respectivos contratos		

Nota 1: Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el acápite **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE (CUMPLE / NO CUMPLE**) del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

Nota 2: Conforme a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de MiPymes en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: La acreditación de la condición diferencial antes enunciada, se efectuará en función de los criterios de clasificación empresarial, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, la acreditación de la condición de MiPymes se efectuará de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
En caso de evidenciarse contradicción entre la información que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio y la certificación expedida por las personas naturales y contador público, o tratándose de personas jurídicas, la expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, primará lo contenido en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

El Municipio aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se Impulsa el Emprendimiento en Colombia", de conformidad con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Esta norma estableció los factores de desempate que deben ser utilizados obligatoriamente por las entidades contratantes del estado, indistintamente de su régimen de contratación; reglas que tal y como lo establece la norma en comento, deberán ser aplicadas de forma sucesiva y excluyente, sin perjuicio de los acuerdos internacionales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un valor

idéntico en la verificación final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el articulo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vej familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persc jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES

12. Método aleatorio. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) El **MUNICIPIO** ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, O persona jurídica o el proponente plural.

Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, el **MUNICIPIO** tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del procederá a dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, el **MUNICIPIO** seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9,10 y 11.

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de	PRUEBA DE LA CONDICIÓN **A.** BIENES. Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. **B.** SERVICIOS
Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.	Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal. Para el caso de los extranjeros, se dará trato nacional a las ofertas presentadas por proponentes que pertenezcan a los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones. También se dará trato nacional a los proveedores de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique, para lo cual se debe adjuntar el correspondiente certificado.

	2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**C.** PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA. Esta condición se acredita en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare o adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de estas se otorgará desde el momento que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Por lo anterior se debe acreditar con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Art. 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008). **D.** PRUEBA DE LA CONDICIÓN MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Esta condición se acredita de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008. esto es cuando se profiera una medida c protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada).
		C. PRUEBA DE LA CONDICIÓN EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS. Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista presentará ur certificado mediante el cual acredita baj la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales A y B. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los literales anteriores. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de

		manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	3 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratadas con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	

	4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, llegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
		La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

	5 preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos. sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autorice de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio

		de desempate.

	6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación. O de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participe mayoritariamente.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Copia de alguno de los siguientes documentos: **A.** La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, **B.** El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, **C.** El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **D.** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
		Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autorice a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

	A. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: • Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Acreditar de acuerdo con la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	• El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. • En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.	

	8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre	PRUEBA DE LA CONDICIÓN En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las MiPymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
	proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	

	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las MiPymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto co otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
	10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: • Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;	PRUEBA DE LA CONDICIÓN **A.** Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. **B.** Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con él - en la que se indique que, del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

	• La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y • Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
	11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.
	12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	El método que se utilizará para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.
	NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. **NOTA 2:** La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas, en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.	
9. Supervisión:	**SUPERVISIÓN** El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento	

de la celebración de este.

La supervisión del contrato será realizada de manera conjunta por la **SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS** y/o quienes hagan sus veces. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en el decreto N° 062 de fecha junio 02 de 2021 "por medio del cual se actualiza el manual de interventoría y supervisión del municipio de Gachancipá"

Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y quien será la encargada de la vigilancia, control, seguimiento y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, teniendo como obligaciones principales las siguientes:

1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución;

2) Suscribir acta de inicio del contrato;

3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual;

4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato;

5) Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista;

6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato;

7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de este constitutivas de sanción o multa;

8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución de este;

9) Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran;

10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO;

11) Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato;

12) suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.).

13) Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

14) Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

15) Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente.

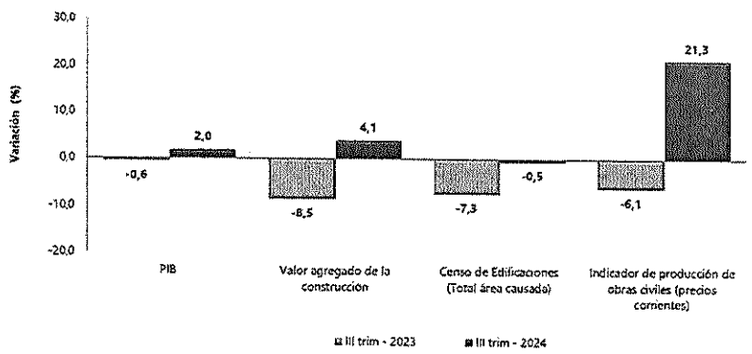
16) Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal.

17) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.

18) Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.

19) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes.

20) Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o

	sustituyan.
10. Análisis del sector que soporta el valor estimado del contrato:	En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo. **ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO** De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 en la subsección 6 artículo 2.2.1.1.1.6.1 que determina el deber de análisis de las Entidades Estatales realizar el análisis del sector económico y de los oferentes, el presente estudio del sector tiene como objetivo realizar el análisis de la oferta y la demanda del sector Prestación de Servicios en Colombia, permitiendo de esta manera: • Conocer las características de las empresas que conforman el segmento del sector que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación por parte de la Alcaldía Municipal. • Identificar los bienes, obras o servicios previstos en el Clasificador de Bienes y Servicios, que permiten satisfacer de la forma más eficiente la necesidad previamente identificada por la entidad, maximizando los beneficios y optimizando los costos. • Establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar los principales Riesgos de la futura contratación y determinar los requisitos habilitantes. • Determinar las variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva. Con el ánimo de dar cumplimiento a los principios y demás disposiciones de Ley se realiza el siguiente análisis integral del sector con el objetivo de seleccionar el contratista idóneo para suplir la necesidad de la Alcaldía Municipal, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado. **DEFINIR EL SECTOR O EL MERCADO** Desde la perspectiva global los indicadores macroeconómicos en el sector de la construcción se comportaron presentaron la siguiente información: **Producto Interno Bruto (PIB)** **Gráfico 1. Variación anual de los indicadores de coyuntura del sector de la construcción III trimestre (2023 – 2024Pr)**  **Fuente:** DANE, IEAC. Pr: cifras provisionales • Introducción • Indicadores macroeconómicos • Indicadores de oferta • Indicadores de demanda • Precios e Índices • Notas metodológicas El boletín de Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC), presenta información de 14 investigaciones, categorizadas en indicadores macroeconómicos, oferta, demanda y precios. Los indicadores de construcción se publican considerando las coberturas geográficas

disponibles, a partir de las variaciones mensuales y anuales. La más reciente actualización metodológica del IPC, implementada a partir de enero de 2019, incluyó el uso de una nomenclatura basada en el estándar internacional COICOP (Clasificación del consumo individual por finalidades, por sus siglas en inglés). Atendiendo el estándar internacional, el primer nivel agregativo pasó de nueve grupos de gasto a doce divisiones de gasto. La medición de los gastos agregados en el anterior grupo de gasto "vivienda", tuvo una recomposición que hace que los resultados de la nueva división 04, llamada con el mismo nombre "vivienda", no sean directamente comparables. La división 04 "vivienda" publicada a partir de enero de 2019, incluye únicamente la medición de la variación de precios para los arrendamientos, los materiales para la conservación y reparación de la vivienda, los servicios relacionados con la copropiedad y servicios como el acueducto, alcantarillado, aseo, gas y electricidad.

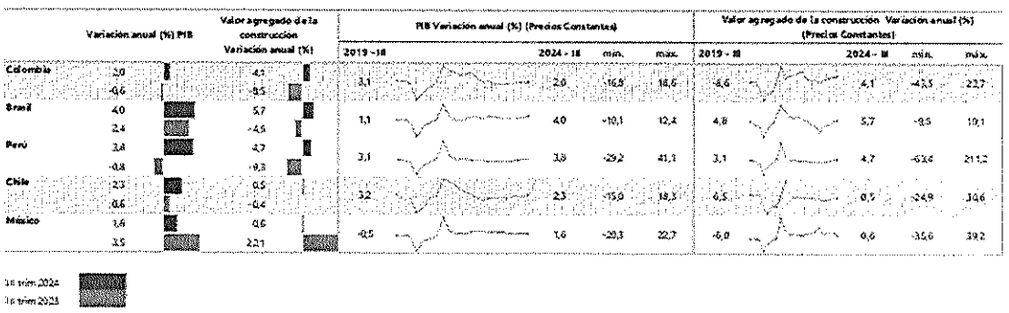
Tabla 1. Indicadores de coyuntura del sector construcción, periodo de publicación diciembre 09 de 2024[P1]

	Periodo			Período de referencia
	Actual	Doce meses	Anterior[1]	
MACROECONOMICOS				
PIB total[2] (variación anual %)	2,0	1,3	2,1	III trim 2024
Valor agregado de la rama construcción[3] (variación anual %)	4,1	1,2	2,3	III trim 2024
Valor agregado de obras civiles[3] (variación anual %)	16,5	8,4	14,4	III trim 2024
Valor agregado de edificaciones[3] (variación anual %)	-1,7	-2,2	-3,0	III trim 2024
Valor agregado de actividades especializadas[3] (variación anual %)	3,8	1,1	2,2	III trim 2024
Tasa de ocupación total nacional (participación %)	58,1	57,3	57,7	Oct2024
OFERTA				
Producción de cemento gris (variación anual %)	-6,4	-5,1	-12,0	Oct2024
Área causada[4] (variación anual %)	-0,5	-3,2	-3,7	III trim 2024
Área licenciada de edificaciones[5] (variación anual %)	-8,2	-10,6	-25,8	Sep2024
Área iniciada de edificaciones[4] (variación anual %)	-30,4	-15,1	-13,0	III trim 2024
Área culminada de edificaciones[4] (variación anual %)	-0,1	2,1	4,3	III trim 2024
Indicador de producción de obras civiles[4] (variación anual%)	21,3	15,2	19,9	III trim 2024
Indicador de producción de obras civiles[4] (variación anual%)	16,5	8,4	14,4	III trim 2024
DEMANDA				
Despachos de cemento gris (variación anual %)	-3,6	-5,0	-11,3	Oct2024
Concreto Premezclado[3] (variación anual %)	-15,7	-6,2	-5,7	Sep2024
Indicador de mezcla asfaltica (variación mensual %)	-29,2	-12,6	-10,2	Sep2024
Valor total de los créditos desembolsados para vivienda[6] [7] (variación anual %)	15,6	11,2	17,5	III trim 2024
Valor desembolsado de créditos de vivienda[6] (variación anual %)	17,6	20,5	21,6	III trim 2024
Valor desembolsado de leasing habitacional[6] (variación anual %)	2,5	-29,1	-4,3	III trim 2024
Número de créditos desembolsados para vivienda[6] (variación anual %)	-0,3	12,2	3,8	III trim 2024
Saldo de capital total[6] (variación anual %)	8,3	9,6	9,2	III trim 2024
Saldo de créditos de vivienda[6] (variación anual %)	12,8	11,3	11,0	III trim 2024
Saldo de capital de leasing habitacional[6] (variación anual %)	-6,4	3,4	3,3	III trim 2024
Número de créditos de la cartera hipotecaria de vivienda[6] (variación anual %)	6,0	6,0	5,8	III trim 2024
PRECIOS Y COSTOS	Actual	Anual	Anterior[1]	
Índice de precios de vivienda nueva (variación trimestral %)	2,37	10,37	2,02	III trim 2024
Índice de costos de la construcción de Edificaciones (variación mensual %)	-0,12	4,02	0,15	Oct2024
Índice de costos de la construcción de Obras Civiles (variación mensual %)	0,16	4,03	-0,03	Oct2024
IPP total (variación mensual %)	1,63	4,80	1,13	Nov2024
IPP materiales de construcción[8] (variación mensual %)	0,42	1,76	0,09	Nov2024
EMPRESARIAL	Actual	Doce meses	Anterior[1]	
Número de micronegocios de construcción - EMICRON (variación trimestral%)	6,0	-0,9	-5,4	II trim2024

Indicadores Macroeconómicos

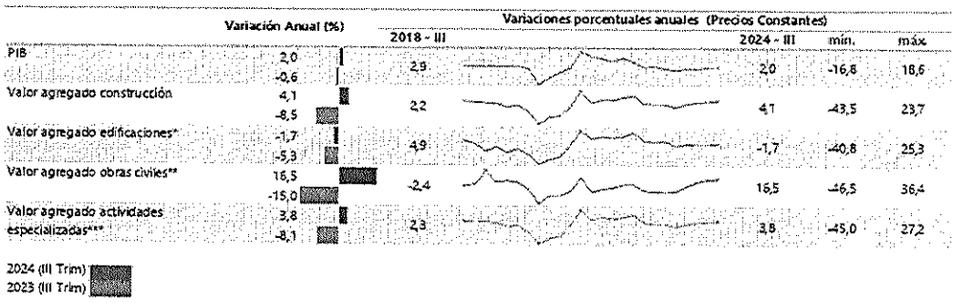
En el tercer trimestre de 2024 (julio – septiembre), el PIB a precios constantes aumentó en 2,0% con relación al mismo trimestre de 2023. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un incremento en el valor agregado de la construcción de 4,1% en su variación anual, que se explica principalmente por el crecimiento del valor agregado de las obras civiles (16,5%) y el aumento de 3,8% del valor agregado de las actividades especializadas. Por otro lado, el valor agregado de las edificaciones decrece en 1,7%.

Gráfico 3. PIB total, valor agregado de la rama construcción para algunos países de Latinoamérica.
Variación anual
2019 (III trimestre) – 2024pr (III trimestre)



Fuente: DANE (Colombia),
INEGI (México), INEI (Perú), IBGE (Brasil)
BCentral (Chile). Pr: Cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (precios constantes)
2018 – 2024pr (III trimestre)



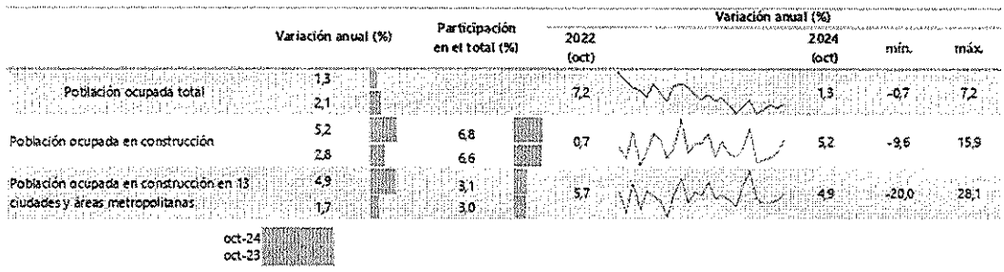
Fuente: DANE, Cuentas trimestrales. Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* El valor agregado de edificaciones incluye construcción de edificaciones residenciales y no residenciales.
** Incluye construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.
*** A partir del primer trimestre del año 2018 se realiza cambio del año base a 2015 y se incorporan actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el tercer trimestre de 2024 (julio – septiembre) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que Brasil registró el mayor crecimiento al presentar una variación de 4,0%, seguido de Perú con 3,8%, seguido de Chile 2,3%, México también presentó un incremento de 1,6% y Colombia creció 2,0%. En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa crecimiento con relación al mismo trimestre de 2024 para Brasil de 5,7%, Perú de 4,7%, Colombia de 4,1%, México de 0,6%, y Chile 0,5%.

Empleo[2]

En octubre de 2024, el número de ocupados en el total nacional fue 23.393 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 6,8% de los ocupados. En octubre de 2024, la población ocupada en el total nacional aumentó 1,3%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción aumentaron 5,2% con respecto al mismo periodo del año anterior. Para octubre de 2024, 1.593 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 46,0% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas (733 miles de personas), que además presentaron un aumento del 4,9%, es decir, 34 mil personas más con respecto octubre de 2023.

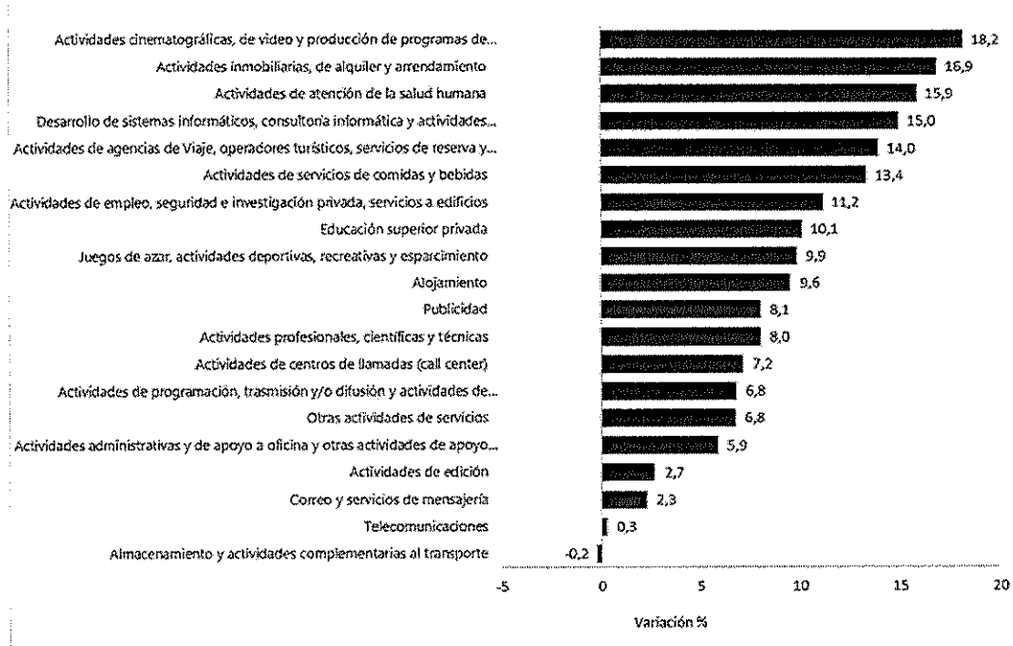
Gráfico 4. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2022 – 2024 (octubre)



Fuente: DANE, GEIH.
Pr: Cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* 13 áreas: Bogotá D.C, Medellín - Valle de Aburrá, Cali - Yumbo, Barranquilla - Soledad, Bucaramanga, Girón, Piedecuesta y Floridablanca, Manizales y Villa María, Pasto, Pereira, Dos Quebradas y La Virginia, Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios y El Zulia, Ibagué, Montería, Cartagena, Villavicencio.

Encuesta Anual de Servicios (EAS)

Gráfico 1. Variación de los ingresos operacionales, según subsector de servicios
Total Nacional
2023P



Fuente: DANE – Encuesta Anual de Servicios EAS.
p Cifra provisional

- Introducción
- Resultados generales
- Evolución sector de servicios 2023/2022
- Medidas de calidad
- Ficha metodología
- Glosario

Las actividades de atención de la salud humana; las actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios y las actividades de Telecomunicaciones generaron los mayores niveles de producción bruta y de valor agregado, siendo el subsector de actividades

de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios, el de menor coeficiente técnico y, por ende, el que registra el valor agregado más alto. En contraste, las actividades de programación, trasmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias presentaron el más alto coeficiente técnico insumo producto

Tabla 1. Número de empresas investigadas y variables principales, según subsector de servicios. Total, nacional
2023[P]

Subsector de servicios	Número de empresas	Ingresos operacionales	Producción bruta	Consumo intermedio[1]	Valor agregado	Coeficiente técnico [2]
		Valores en miles de millones de pesos				
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	461	22.905	22.366	11.797	10.697	52,3
Correo y servicios de mensajería	73	4.336	4.332	2.811	1.521	64,9
Alojamiento	690	7.387	7.366	3.350	4.015	45,5
Actividades de servicios de comidas y bebidas	442	15.551	15.231	9.863	5.367	64,8
Actividades de edición	99	1.360	1.345	708	638	52,6
Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión	48	3.939	2.745	1.866	849	69,1
Actividades de programación, trasmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias	39	3.151	3.160	2.284	876	72,3
Telecomunicaciones	186	48.024	34.690	17.575	17.114	50,7
Desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas	464	27.550	26.526	10.048	16.278	38,2
Actividades inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento	352	9.851	9.466	4.818	4.648	50,9
Actividades profesionales, científicas y técnicas	627	22.415	21.843	8.215	13.629	37,6
Publicidad	159	4.789	4.772	1.974	2.799	41,4
Actividades de agencias de viaje, operadores turísticos, servicios de reserva y servicios relacionados	90	1.947	1.208	391	817	32,3
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	1.001	86.549	35.411	3.080	32.432	10,9
Actividades administrativas y de apoyo a oficina y otras actividades de apoyo a las empresas, excepto call center	183	5.955	5.847	2.701	3.146	46,2
Actividades de centros de llamadas (call center)	93	12.330	12.329	2.349	9.981	19,1
Educación superior privada	162	13.902	13.259	3.852	9.407	29,1
Actividades de atención de la salud humana	1.108	70.520	69.868	44.243	25.625	63,3
Juegos de azar, actividades deportivas, recreativas y esparcimiento	187	10.293	10.213	6.926	3.287	67,8
Otras actividades de servicios	195	4.170	3.996	2.199	1.797	55,0

Fuente: DANE, Encuesta Anual de Servicios - EAS

[1] Consumo intermedio se refiere al valor de los bienes (excepto los de capital) y servicios mercantiles consumidos por la unidad productora de servicios durante el período de la encuesta para el desarrollo de sus operaciones.
[2] El coeficiente técnico insumo producto de las empresas de servicios investigadas, es la relación porcentual entre el consumo intermedio y la producción bruta, mide la proporción de bienes y servicios utilizados en la producción de los servicios en estudio.
[P] Cifra Provisional

Tabla 8. Alcance temático, parámetros de inclusión y número de empresas por dominio temático EAS 2023

Sección	CIIU 4 AC	Descripción	Parámetro personas	Parámetro ingresos	Número de empresas
H1	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	40 personas	$3.000 Millones	470
H2	División 53	Correo y servicios de mensajería	40 personas	$3.000 Millones	77
I1	División 55	Alojamiento	10 personas	$1.000 Millones	707
I2	División 56	Actividades de servicios de comidas y bebidas	40 personas	$3.000 Millones	472
J0	División 58, excepto 5820	Actividades de Edición	10 personas	$1.500 Millones	109
J1	División 59	Actividades cinematográficas, de video y programas de televisión	40 personas	$2.000 Millones	48
J2	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación, transmisión y/o difusión y Actividades de agencias de noticias	40 personas	$2.000 Millones	44
J3	División 61	Telecomunicaciones	40 personas	$3.000 Millones	196
J4	División 62, División 63, excepto Clase 6391, Clase 5820	Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseños, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas, y actividades de servicios de información, Edición de programas de alimentos	75 personas	$3.000 Millones	464
LN	Sección L, División 68 División 77	Actividades inmobiliarias y Actividades de alquiler y arrendamiento	75 personas	$3.000 Millones	355
M3	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales, científicas y técnicas. Comprende: Actividades jurídicas y de contabilidad, Actividades de administración empresarial, consultoría de gestión, Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos, Investigación científica y desarrollo, Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión, Otras actividades profesionales, científicas y técnicas.	75 personas	$3.000 Millones	648
M7	Clase 7310	Publicidad	75 personas	$3.000 Millones	172
N2	División 79	Actividades de agencias de viaje, operadores turísticos, servicios de reserva y actividades relacionadas	40 personas	$3.000 Millones	91
N3	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo Actividades de seguridad e investigación privada, Actividades de servicios a edificios	75 personas	$3.000 Millones	1997
N4	División 82 excepto clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficinas y otras actividades de apoyo a las empresas, excepto call center	75 personas	$3.000 Millones	185
N5	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (call center)	75 personas	$3.000 Millones	82
P	Grupo 854	Educación superior	20 personas	$1000 Millones	161
Q	Divisiones 86 y 87. Excepto Clase 8690	Actividades de atención de la salud humana.	40 personas	$3.000 Millones	1159
R	Divisiones 92 y 93	Actividades de juegos de azar, deportivas, recreativas y esparcimiento	40 personas	$2.000 Millones	191
S	División 90, Clases 9499 y 9511 y División 96	Otros actividades de servicios	40 personas	$2.000 Millones	159

Fuente: DANE. Metodología Encuesta Anual de Servicios – EAS.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

a. ¿Cómo la Entidad en el pasado ha adquirido el bien, obra o servicio a contratar?:

A fin de verificar si es posible realizar un análisis de costos históricos, se consultó en las bases de datos de la Entidad y del SECOP, contratos celebrados por la alcaldía en los años anteriores, encontrando que la Entidad.

NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA
MC 006 DE 2023	MÍNIMA CUANTÍA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA SANTA BÁRBARA EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ CUNDINAMARCA	CUNDINAMARCA	$32,153,800.00
MC 014 DE 2021	MÍNIMA CUANTÍA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ	CONTRATAR LA EVALUACIÓN Y AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE BOMBEO PARA EL CORRECTO Y OPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL ALCANTARILLADO SANITARIO VEREDA SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ	CUNDINAMARCA	$24.454.500,00

b.) ¿Cómo adquieren las otras Entidades Estatales este bien, obra o servicio?

El propósito de este estudio es analizar las condiciones en las cuales se adquirió en el pasado el objeto a contratar por otras entidades, para extraer las mejores prácticas e informac pertinente para el Proceso de Contratación, dicha información es tomada de la página de contratación estatal SECOP I y/o II, encontrando

NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA
MC 027 DE 2022	MÍNIMA CUANTÍA	MUNICIPIO DE SUESCA	ELABORACIÓN, AJUSTE Y ESTRUCTURACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORMAIENTO DE VIAS Y REDES DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE SUESCA CUNDINAMARCA	CUNDINAMARCA	$19,070,186.00

SP-MC-033-2022	MÍNIMA CUANTÍA	MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE PARA CARRETERAS COMO BOX CULVERT Y ALCANTARILLAS, SEGÚN LAS ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	CUNDINAMARCA	$27,000,000.00	

ANÁLISIS DEL MERCADO

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo.

OBJETIVO DEL ESTUDIO: Conocer el sector al que pertenece el proceso que se pretende la prestación de servicios para la consultoría de estudios y diseños.

Desde la perspectiva legal el proponente y eventual contratista podrá ser una persona natural o jurídica que demuestra su capacidad para contratar y cumpla con los aspectos jurídicos y técnicos fijados en la presente invitación y que así mismo no se encuentre incurso en inhabilidad e incompatibilidad alguna.

Por lo que se realizó el análisis del sector en el cual se establece los distintos factores del sector objeto del presente proceso, el cual hace parte integra del mismo

Así mismo se toman precios de referencia del mercado, de conformidad con las cotizaciones allegadas con precios unitarios de cada ítem

Para la realización del análisis de precios o estudio de mercado y obtener el presupuesto oficial se toman tres (3) cotizaciones, tomando cada valor de la necesidad, con cantidades unitarias.

Que de conformidad con lo anterior se tomaran los precios de la cotización de menor valor, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	IVC INGENIERIA SAS VALOR UNITARIO	JJHS INGENIERIA SAS VALOR UNITARIO	ORPAS INGENIERIA S.A.S VALOR UNITARIO	PROMEDIO VALOR UNITARIO
1	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	UN	1	$ 3.700.000,00	$ 3.400.000,00	$ 3.610.000,00	**$ 3.570.000,00**
2	ESTUDIO DE SUELO Y GEOTÉCNICO	UN	1	$ 8.200.000,00	$ 8.500.000,00	$ 7.576.000,00	**$ 8.092.000,00**
3	LEVANTAMIENTO HIDRAULICO Y REDES SECAS	UN	1	$ 4.550.000,00	$ 4.500.000,00	$ 4.516.000,00	**$ 4.522.000,00**
4	ESTUDIO DE TRANSITO	UN	1	$ 3.800.000,00	$ 3.900.000,00	$ 3.010.000,00	**$ 3.570.000,00**
5	ESTUDIO DE HIDROLOGIA E HIDRAULICA	UN	1	$ 6.900.000,00	$ 7.200.000,00	$ 6.748.800,00	**$ 6.949.600,00**
6	DISEÑO GEOMETRICO Y DISEÑO PAVIMENTO	UN	1	$ 8.450.000,00	$ 8.100.000,00	$ 8.440.000,00	**$ 8.330.000,00**
7	PRESUPUESTO (APUS, MEMORIAS DE CALCULO, PRESUPUESTO INTERVENTORIA Y PRESPUESTO DE OBRA)	UN	1	$ 2.320.000,00	$ 2.450.000,00	$ 2.370.000,00	**$ 2.380.000,00**
8	PROGRAMACIÓN, PROCESO CONSTRUCTIVO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UN	1	$ 2.200.000,00	$ 2.350.000,00	$ 2.609.200,00	**$ 2.386.400,00**
				$ 40.120.000,00	$ 40.400.000,00	$ 38.880.000,00	**$ 39.800.000,00**

Por lo anteriormente expuesto se concluye que el valor estimado para contratar el de ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA DE LA VEREDA SAN JOSE ENTRE EL SECTOR FINCA MALTA Y EMPRESA DE FLORES ALEXANDRA FARMS DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, CUNDINAMARCA. El presupuesto oficial para el presente proceso corresponderá a TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DE PESOS ($39.800.000,00)

El valor del presente contrato será por el Valor total del Presupuesto Oficial Existente, de conformidad con los valores de la oferta que resulte ganadora y será por la modalidad de monto agotable.

11. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:

El valor estimado total de la presente contratación será hasta por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS ($39.800.000,00) M/CTE**

Que de acuerdo con lo anterior se cuenta con los recursos necesarios para la ejecución del contrato, el gasto que ocasione el contrato se pagará con cargo a del CDP No 2025000329:

RUBRO	NOMBRE	VALOR	FECHA
2324021180202020200801	ELABORAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIAS	$30.000.000	19/05/2025
2324021180202020200801	ELABORAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIAS	$9.800.000	

Descuentos, retenciones y contribuciones

Los siguientes son las tasas, contribuciones e impuestos que rigen el proceso de contratación y que deberán ser tenidos en cuenta por el oferente al momento de presentar su propuesta económica, según el acuerdo 021 de 28 de diciembre de 2024

ACUERDO MUNICIPAL 021-2024 DESCUENTOS APLICABLES EN PAGOS AÑO 2025				
TIPO DE IMPUESTO	**TARIFA**		**DESDE**	**HASTA**
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	**TARIFA POR 1000**		**VALOR EN PESOS**	**HASTA**
INDUSTRIAL	5,6 y 7		1,00	MAYOR
COMERCIAL	4, 5,6,7,8,8.5, 9 Y 10		1,00	MAYOR
SERVICIOS	5,6, 7,8,9, Y 10		1,00	MAYOR
FINANCIERO	5,00		1,00	MAYOR
ESTAMPILLAS	**TARIFA * 100**	**UVT**	**VALOR PESOS**	**VALOR PESOS**

ESTAMPILLA PROCULTURA	1,00	70-300	3.485.930,00	14.939.700,00
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,50	300-3080	14.939.700,00	153.380.920,00
ESTAMPILLA PROCULTURA	2,00	3080 y MÁS	153.380.920,00	MAYOR
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4,00		1,00	MAYOR
ESTAMPILLA A LA JUSTICIA FAMILIAR	2,00		1,00	
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	1,00	70-300	3.485.930,00	14.939.700,00
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	1,50	300-3080	14.939.700,00	153.380.920,00
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2,50	3080 y MÁS	153.380.920,00	MAYOR
CONTRIBUCIÓN OBRA PÚBLICA	**Tarifas**		**Base**	
CONTRIBUCIÓN POR OBRAS	5%		1	
RETENCIÓN EN LA FUENTE	**NOTA: DE ACUERDO CON CALIDAD DE CONTRIBUYENTE Y TRANSACCIÓN**			
COMPRAS	**Tarifas**		**Base**	
Compras y otros ingresos tributarios en general DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	2,5%			$ 1.345.000,00
Compras y otros ingresos tributarios en general NO DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	3,5%			$ 1.345.000,00
Compras de combustibles derivados del petróleo	0,1%			100%
Rete IVA por compras (15% sobre el IVA)	15%			$ 1.345.000,00
SERVICIOS	**Tarifas**		**Base**	
Servicios generales (declarantes renta)	4%			$ 199.000,00
Servicios generales (no declarantes renta)	6%			$ 199.000,00
Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía terrestre	3,5%			$1.345.000
Rete IVA por servicios (15% sobre el IVA)	15%			$ 199.000,00
ARRENDAMIENTOS	**Tarifas**		**Base**	
Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes y no declarantes)	3,5%			$1.345.000
Arrendamiento de bienes muebles	4%			100%
OBRA PÚBLICA E INTERVENTORÍA	**Tarifas**		**Base**	
Contratos de construcción y urbanización.	2%			$1.345.000
Contratos de consultoría de obras públicas.	2%			100%

De acuerdo con la calidad del contribuyente y al tipo de servicio que vaya a realizar. Consultar tabla de retención.

12. Forma de pago y requisitos:	El Municipio, efectuará al Contratista seleccionado los pagos inherentes a la ejecución del Contrato, de la siguiente manera:

	a) Un Pago correspondiente al ochenta (80%) del valor del contrato, una vez realice la entrega de los productos y sean recibidos a satisfacción por parte de la supervisión b) Un Segundo Pago correspondiente al veinte (20%) del valor del contrato, una vez se cuente con la respectiva liquidación del contrato. El contratista para el pago parcial debe allegar los siguientes documentos: - Factura y/o cuenta de cobro. - Informe detallado de los servicios prestados. - Planillas de asistencia. - Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). El supervisor del contrato deberá: - Presentar informe de supervisión. - Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. - Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. En todo caso el Municipio pagará al contratista el valor correspondiente al Número total de bienes y servicios requeridos y efectivamente ejecutados por la Entidad. A los pagos se les efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago. Todos los pagos están sujetos al PAC del Municipio.
13. Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable	Como criterio de selección, se establece lo siguiente: La entidad, mediante comunicación de aceptación de la oferta, seleccionará la propuesta que presente el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, el cual estipula: *"La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".* El Municipio dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. **Selección por Menor Precio:** En cumplimiento de lo establecido por el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, aquella propuesta que contemple el menor precio, siempre que cumpla con las condiciones exigidas en la convocatoria pública. Para la determinación del menor precio, el proponente deberá presentar y desglosar en su propuesta el valor total de los elementos requeridos, conforme a las especificaciones técnicas señaladas. La adjudicación se realizará a favor del proponente que ofrezca el menor valor total de la oferta económica, teniendo en cuenta el presupuesto oficial disponible. De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el menor precio, la entidad adjudicará el contrato en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2060 de 2020.
14. Requisitos habilitantes.	El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir, aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones; así mismo, deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración y ejecución del contrato. La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación: **A) PERSONA NATURAL:** Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente forma: **(a)** Con la mayoría de edad, la cual se acredita con la cédula de ciudadanía, para los nacionales

	colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica. **b)** Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. **B) PERSONA JURÍDICA:** La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: ***(i)*** *la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social;* ***(ii)*** *las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y* ***(iii)*** *la ausencia de inhabilidades, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar, derivadas de la constitución o la ley.* Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del contrato. Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos: **(a)** El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, *debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra contenido en el certificado de existencia y representación legal.* **(b)** La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. **(c)** Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal. **(d)** La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual se certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. **NOTA:** *No obstante, la entidad deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y los antecedentes del sistema de registro nacional de medidas correctivas*
14.1. Capacidad jurídica	La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley. El Municipio a través de la Secretaría general verificará el cumplimiento de dichos requisitos en cada una de las modalidades de selección de contratistas, así 1. **Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio** del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. En el cual se deberá constar que el objeto social esté directamente relacionado con la convocatoria. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de Un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Adicionalmente, deberá estar debidamente renovada de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio. Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el Municipio, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad. Si es una persona natural y/o un establecimiento de comercio, certificado de inscripción en la Cámara de Comercio. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de UN (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

2. **Fotocopia del documento de identidad** del representante legal o del apoderado o de proponente singular.

3. **En caso de existir limitaciones estatutarias** frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

4. **Declaración bajo la gravedad de juramento**, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, así como las establecidas en la ley 1474 de 2011, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Otros documentos

El oferente debe adjuntar con la oferta los siguientes documentos:

1. **Carta de presentación de la Propuesta firmada** por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado manera obligatoria. Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado. En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad. La carta de presentación deberá estar suscrita en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.

2. **Registro Mercantil**: Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar Registro Mercantil, en el cual acredite que la actividad comercial permita desarrollar el objeto del proceso.

3. **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales** y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado. De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguri Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados. La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación. Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

4. **Fotocopia del Registro Único Tributario.** El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.
5. **Libreta Militar**. El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.
6. **Compromiso anticorrupción.** El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.
7. **Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura**, si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de

los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

8. **Certificación para acreditar la condición de MiPymes:** Los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes, la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el que señale la clase de MiPymes que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa), y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate, de conformidad con el Decreto 957 de 2019.
9. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.
10. Este requisito sólo se verificará en caso de presentarse empate en la presente convocatoria o por el evaluador de experiencia en caso de aplicar criterio diferencial para ellos.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

1. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
2. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
3. Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
4. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un año más.
 NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.
 NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deberán presentar A LA ENTIDAD, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:
5. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro del día hábil posterior a la fecha de notificación de la comunicación de aceptación de la oferta;
6. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
7. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;
8. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;
9. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba;
10. La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad, en los términos del Contrato que se suscriba;
11. La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) años más contados a partir de su constitución;
12. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;
13. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este; y
14. La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación.

1. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.
2. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de

inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

La no presentación de los requisitos aquí establecidos se calificará como NO CUMPLE.

OTROS DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIO

1. **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.** La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

2. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**. La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

3. **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**. La entidad verificará que el proponente y representante legal (persona jurídica) no se encuentre vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la policía nacional con vigencia al cierre de la presente Licitación Pública.

4. **ANTECEDENTES JUDICIALES**. EL MUNICIPIO realizará la consulta en la página web de Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

5. **CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.** De conformidad con lo señalado en la Ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019, el Municipio verificará que el proponente no se encuentre inhabilitado en registro de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional de Colombia. De encontrarse registro de inhabilidad generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

6. **EXTRANJEROS.** Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos expedidos en su país de origen que sean equivalentes a los exigidos para el presente proceso contractual, los cuales deben cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio o el respectivo Acuerdo o Tratado de Libre Comercio, según sea el caso.

7. **CERTIFICADO DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REDAM:** El oferente deberá adjunta su propuesta la certificación de la consulta en la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o uniones temporales se adjuntará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal; en la cual conste que no se encuentra inscrito en el registro de deudores morosos alimentarios

14.2. Condiciones de experiencia

La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

OBJETO SOCIAL	Persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia que esté legalmente constituida y cuya razón social esté relacionada directamente con el objeto del presente proceso.
EXPERIENCIA	**CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA** **1. Experiencia General** El proponente deberá acreditar la celebración, ejecución y terminación de un (01) contrato celebrado, ejecutado y terminado

	con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto, alcance y/o actividades esté directamente relacionado con la presente contratación. **OBJETO DE LOS CONTRATOS:** **CONSULTORIAS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VÍAS** **VALOR EJECUTADO** El Municipio verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al valor **del presupuesto oficial** expresado en SMMLV

Nota 1. Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente los dos (2) primeros contratos relacionados en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Nota 2. El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Nota 3. En caso de presentar contratos ejecutados en la modalidad de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de este.

Cuadro No. 1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	1.423.500,00

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERÁ tenida en cuenta para la evaluación.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

• Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor,

serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución, las certificaciones deberán indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato y fecha de suscripción
- Detalle del Objeto
- Fecha de inicio y fecha de terminación
- Firma del funcionario o persona que la expiden
- Nombre del contratista.
- La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

• Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

• Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio intransferible. No obstante, lo anterior, las nuevas sociedades pueden acreditar ante el RUP la experiencia de sus socios, sean personas naturales o jurídicas, desde su constitución y por un plazo máximo de tres (3) años de constituida. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.

• No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

• En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo con el porcentaje de participación en la sociedad escindida.

• Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

• La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato.

• Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

• No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

• En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

• Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

• En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

• Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.
• La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

<table>
<tr><td></td><td>• La Alcaldía Municipal de Gachancipá se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.</td></tr>
<tr><td>14.3 Condiciones técnicas adicionales</td><td>1. certificación firmada por el oferente donde manifieste que cumplirá con cada una de las condiciones de la ficha técnica</td></tr>
<tr><td>14.4 Personal mínimo</td><td>De acuerdo con el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo el personal que se indica en el presente numeral cuya dedicación deberá ser la mínima establecida para cada uno mientras se desarrollen actividades de su competencia. En todo caso, el contratista deberá contar con todo el personal que se requiera para el desarrollo del contrato dentro del cronograma establecido, y deberá aumentar los turnos o la cantidad de personal con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, todo sin que ello genere costo alguno para el municipio.

El equipo de trabajo habilitante, que el oferente debe presentar con su propuesta (junto con los documentos soporte y los requisitos mínimos que deben cumplirse para cada cargo son los que aparecen en el siguiente:

<table>
<tr><th>Profesional</th><th>Perfil académico mínimo</th><th>Experiencia mínima requerida</th><th>Disponibilidad</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Director de Consultoría.</td><td rowspan="2">Profesional en ingeniería Civil con estudios de posgrado como magister en ingeniería civil.</td><td>20 años de experiencia general contabilizada a partir de la expedición de la matricula profesional.</td><td rowspan="2">40%</td></tr>
<tr><td>Experiencia especifica en un (01) contrato de estudios y/o diseños como director y/o contratista de Consultoría en la elaboración de proyectos viales</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Coordinador de consultoría</td><td rowspan="2">Profesional en ingeniería Civil.</td><td>7 años de experiencia general contabilizada a partir de la expedición de la matricula profesional.</td><td rowspan="2">100%</td></tr>
<tr><td>Experiencia especifica en un (01) contrato de estudios y/o diseños como coordinador de consultoría en la elaboración de proyectos de infraestructura.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Asesor Ambiental</td><td rowspan="2">Ingeniero civil o ingeniero ambiental especialista en saneamiento ambiental</td><td>15 años de experiencia general contabilizada a partir de la expedición de la matricula profesional.</td><td rowspan="2">20%</td></tr>
<tr><td>Experiencia especifica en un (01) contrato de estudios y/o diseños y/o construcción como asesor ambiental en la elaboración y/o construcción de proyectos de infraestructura.</td></tr>
<tr><td>Especialista en Geotecnia</td><td>Profesional en Ingeniería con estudios de posgrado a nivel de</td><td>20 años de experiencia general contabilizada a partir de la expedición de la matricula profesional.</td><td>20%</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		especialización en geotecnia.	Experiencia especifica: Acreditar experiencia profesional como Especialista o asesor en geotecnia en un (01) contrato de estudios y/o diseños de proyectos viales	
	Topógrafo	Profesional en Ingeniería Topográfica y/o tecnólogo en Topografía.	10 años de experiencia general contabilizada a partir de la expedición de la matricula profesional Experiencia especifica: Acreditar experiencia profesional como Topógrafo en un (01) contratos de estudios y/o diseños de proyectos viales	30%

14.5. Capacidad de Organización o condiciones técnicas	De acuerdo con el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE. Con base en lo anterior y en razón a la modalidad de selección, la entidad verificará las ofertas tomando en consideración el siguiente criterio: **1.** Se tendrá en cuenta la propuesta que presente el menor valor y que además cumpla las condiciones exigidas en el estudio previo e invitación, conforme a las reglas contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente no cumple con los requerimientos solicitados será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.
14.6. Requisitos financieros	De conformidad a lo señalado en el numeral segundo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta el objeto contractual y la forma de pago establecida para el presente proceso de selección, no se requiere de la verificación de la capacidad financiera.
15. Condiciones de escogencia de la oferta	Condiciones que acepta el oferente al presentar su oferta, en cumplimento a lo ordenado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015. a) La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. b) De no lograrse la habilitación y/o adjudicación se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que será publicada en la página web. El término para que los proponentes presenten el recurso de reposición correrá desde la publicación del docume correspondiente. c) La Alcaldía Municipal de Gachancipá podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación. d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. e) En aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación de las ofertas y la verificación de requisitos habilitantes será adelantada por funcionarios y/o particulares designados, para el presente proceso. f) Con la publicación través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces, de la comunicación de la aceptación de la oferta, el proponente quedará informado de la aceptación de su oferta. Dicha comunicación manifestará la aceptación expresa e incondicional, los datos de contacto de la Entidad y del Supervisor o Interventor designado. g) La comunicación de aceptación con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. h) NO se exige a los oferentes interesados en participar en el presente proceso la presentación

del Registro Único de Proponentes (RUP).

i) Para efectos de la presente invitación, solamente se considerará proponente quien haya presentado la oferta de manera oportuna conforme lo indicado en la presente invitación.

Con base en lo anterior y en razón a la modalidad de selección, la entidad verificará las ofertas tomando en consideración el siguiente criterio:

Al formular la propuesta el oferente debe determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones durante la vigencia del contrato, y todos los costos dentro de los cuales debe incluir entre otros: el costo del personal, la totalidad de prestaciones y obligaciones sociales, gastos de administración, imprevistos y riesgos asociados con la ejecución del contrato, utilidad del proponente, y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución del contrato; así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del mismo, incluido IVA, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista.

En materia de impuestos y contribuciones no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

16. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

No.	1	2	3	4
Clase	General	General	Específico	Específico
Fuente	Interno	Externo	Interno	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Social	Operacional	Riesgos operacionales
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Inhabilitación del contratista o del equipo de trabajo	Extensión del plazo por circunstanci as ajenas a	Las personas que ejecuten el contrato no cean las	Accidente laboral que afecte al personal el contratista sin perjuicio a terceros
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta el plazo de ejecución pactado por la	Afecta el plazo de ejecución	Afecta la Idoneidad en la ejecución	Desequilibrio laboral de los puestos de trabajo
Probabilidad	2	3	3	1
Impacto	2	2	4	4
Valoración del riesgo	4	5	7	5
Categoría	Bajo	Medio	Alto	Riesgo medio
¿A quién se le asigna?	Contratista	Entidad	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Reducir consecuencias, revisando	Aceptar el riesgo mediante	Evitar el riesgo garantizando en etapa	Contar con personal idóneo que pueda suplir la ausencia del
Impacto después del tratamiento				
Probabilidad	1	2	2	1
Impacto	1	2	3	2
Valoración	2	4	5	3
Categoría	Bajo	Bajo	Medio	Riego bajo
¿Afecta la ejecución	No	No	Si	No
Persona responsable por implementar el	Contratista	Entidad	Contratista	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Acta de inicio	Cuando acontezca el	Acta de inicio	Inicio
Fecha estimada en que	En la Ejecución	En la	En la Ejecución	Hasta su terminación
¿Cómo se realiza el	Supervisor	Supervisor	Contratista	Elaboración de informes en los que se
Monitoreo y revisión Periodicidad	Mensual	Mensual	Mensual	semanal

	5 General Externo Ejecución Riesgos Cambios regulatorios o reglamentari Desequilibrio económico del contrato 2 2 4 Riego bajo Entidad y Revisión de cambios y ajuste de 1 2 3 Riesgo bajo No Entidad INICIO Hasta su Verificación de cambios mensual De acuerdo con el cronograma se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, el Municipio de Gachancipá, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación. Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del Municipio de Gachancipá, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.
17. Análisis que sustentan la exigencia de garantías, así como de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar:	Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Sin embargo, de acuerdo con la ficha técnica y el objeto contractual, la entidad ve la necesidad de solicitar las correspondientes pólizas: **A. Garantía de Cumplimiento** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del municipio de Gachancipá, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más.
Calidad de los bienes o servicios	El valor de esta garantía debe ser por lo menos el quince por ciento (15%) del valor total del contrato o el que estipule el pliego de condiciones.	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la firma del acta de entrega final
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual

18. Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio	Así mismo se informa que la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Decreto 1082 de 2015. Para determinar si está cobijado deberá revisar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Así como el manual dispuesto por Colombia Compra Eficiente en www.colombiacompra.gov.co
19. Ausencia de la relación laboral	El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre la **ALCALDÍA DE GACHANCIPÁ** y el **CONTRATISTA** ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.

20. publicación en el SECOP 2	La ALCALDÍA MUNICIPAL realizará la publicación del presente proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

21. Firma autorizada:

MIGUEL ANGEL ROJAS ROZO
Secretario de Obras Públicas

Proyecto. Ing. Fawzy Linero Martínez – P.U secretaría de obras públicas
Ing. Juvenal Andres Alvarez – P.U secretaría de obras públicas
Ing. Camila Sanchez García – Contratista Profesional SOP

Revisó: Doc. Andrea Nataly Guarín Trujillo - Asesora externa